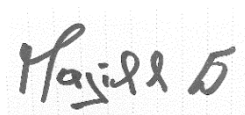


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 04 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 03 de noviembre de 2022, y dentro del mismo, la parte demandante guardó silencio.

Notificación auto inadmisorio: 27 de octubre de 2022.

Términos de subsanación: 28 y 31 de octubre y 1, 2 y 3 de noviembre de 2022.

Días inhábiles: 29 y 30 de octubre de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00387
Auto Interlocutorio nro. 1609

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **FERNANDO LÓPEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 6.283.559, en contra de la señora **ISABEL CRISTINA ATEHORTÚA ARRENDONDO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 3.322.267.

CONSIDERACIONES:

Por auto del veintiséis (26) de noviembre del año 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del veintisiete (27) de octubre del mismo año, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderado judicial por el señor **FERNANDO LÓPEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 6.283.559, en contra de la señora **ISABEL CRISTINA ATEHORTÚA ARRENDONDO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 3.322.267, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b4af9c3ed7d53472e11e889caa0e1d83d3bb37cac8101e95874a74ab387d8d**

Documento generado en 04/11/2022 02:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>